



**RESOLUCIÓN No. 000091 DE 08 SET. 2004**

"Por la cual se autoriza la Unificación de Capacidad Transportadora a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA - COOTRANSMAYO LTDA.-, en la Modalidad MIXTO."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 175 de 2001 y 2053 de 2003,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 00077 de abril 19 de 2002, le concedió la respectiva Habilitación a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA., que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad MIXTO.

Que mediante los Actos Administrativos expedidos por el suprimido INTRA y por el Ministerio de Transporte a la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., a través de los cuales se autorizan Rutas y Horarios, se fija Capacidad Transportadora, se autoriza en la clase de vehículo cambios de Grupo en Pasajeros, se autoriza Registro de Recorridos, etc. entre otras Resoluciones las números 00806 de febrero 7 de 1992, 06271 de diciembre 6 de 1993, 00436 de enero 24 de 1996, 07601 de noviembre 5 de 1996, 00420 de marzo 12 de 1999, 00024 de mayo 8 de 2001, 00004 de enero 17 de 2002, 0209 de septiembre 13 de 2002, 00243 de noviembre 7 de 2002, 00105 de agosto 25 de 2003, 000342 de febrero 20 de 2004 y 00025 de abril 19 de 2004, la Capacidad Transportadora Total de la citada Empresa está dentro de los siguientes límites, en las Modalidades de Pasajeros y Mixto:

**A.- MODALIDAD PASAJEROS:**

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A ( 4 a 9 pasajeros )	8	11
Grupo B ( 10 a 19 pasajeros )	5	6
Grupo C ( Más de 19 pasajeros )	100	120

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000091 DE 08 SET 2004

**B.- MODALIDAD MIXTO:**

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Bus y/o Busetas Abiertos	71	85
Camioneta doble cabina con platón	73	88
Campero	4	5

Que el Representante Legal de la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., mediante escrito y justificación radicado en esta Dirección Territorial con el No. 02361 de agosto 20 de 2004, solicita que se le autorice la Unificación de la Capacidad Transportadora fijada en la Resolución No. 00025 de abril 19 de 2004, en las clases de vehículo Bus y/o Busetas Abiertos, camioneta doble cabina con platón, y Camperos, con el objeto de poder despachar indistintamente sus vehículos en los Recorridos autorizados, de acuerdo a la racionalización y necesidades de servicio, además vincular Camionetas Homologadas para Servicio Mixto (Toyota 4.5).

Que la Empresa peticionaria, da cumplimiento a lo previsto en el artículo 36 del Decreto 175 de 2001, al justificar la solicitud de unificación, haciendo un análisis de las variables que exige este artículo.

Que la figura de unificación de Capacidad Transportadora, está prevista en el artículo 36 del Decreto 175 de 2001, numeral 2, que reza:

Artículo 36. Cambio de clase de vehículo. Cuando las Condiciones de la vía, la preferencia vehicular del usuario y las condiciones socioeconómicas de la región señalen la necesidad de modificar la clase de vehículo de los servicios autorizados o registrados a una Empresa de Transporte Mixto, está podrá solicitar a la autoridad competente, el cambio o unificación transportadora bajo las siguientes características:

"1. Cambio de bus o buseta abierta por bus o buseta cerrada, por camioneta doble cabina con platón o por campero, en equivalencia uno (1) a uno (1).

"2. Cambio de campero por camioneta doble cabina con platón, homologados para el servicio mixto, en equivalencia de uno (1) a uno (1)."

Que la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., da cabal cumplimiento a lo previsto en la normatividad vigente, en consecuencia esta solicitud debe resolverse favorablemente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA- COOTRANSMAYO LTDA.- La Unificación de la Capacidad Transportadora fijada en las Resoluciones Nos.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000091 DE 08 SET. 2004

000243 de noviembre 7 de 2002 y 00025 de abril 19 de 2004, en la Modalidad MIXTO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del Artículo anterior, los Artículos Segundos de las Resoluciones Nos. 00243 de noviembre 7 de 2002 y 00025 de abril 19 de 2004, relacionados con la Capacidad Transportadora Total de la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., la cual en la Modalidad MIXTO y con ocasión de la Unificación autorizada, le queda así:

**MODALIDAD MIXTO:**

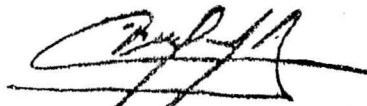
CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MININA	CAPACIDAD MÁXIMA
Bus y/o Busetas Abierta y/o Camperos y/o Camionetas Homologada para el Servicio Mixto ( Doble cabina con platón y/o Toyota 4.5)	Ciento cuarenta y ocho ( 148 )	Ciento setenta y ocho ( 178 )

ARTICULO TERCERO.- Los Artículos y términos que no han sido objeto de modificación en la presente Resolución, se mantendrán íntegramente vigentes, y acorde a lo dispuesto en los respectivos Actos Administrativos, Resoluciones 00024, 00070 y 00090 de 2001, 000133y 000243 de 2002, 000105, 000342 y 00025 de 2004.

ARTICULO CUARTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa COOTRANSMAYO LTDA. que contra el presente Acto Administrativo, proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 52 del C.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los 08 SET. 2004



**FIDES E. CORDOBA CASTILLO**  
**Director Territorial Nariño**  
**Ministerio de Transporte**

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2004, notifiqué personalmente al Señor ABRAHAM JAIMES TORRES, identificado con cédula de ciudadanía **No. 18.107.800 de Puerto Asis (P)** en su condición de Representante Legal de la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., el contenido de la Resolución **No. 000091 de septiembre 8 de 2004**, "Por la cual se autoriza la Unificación de Capacidad Transportadora a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA., en la Modalidad MIXTO".

Al Notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición y/o Apelación, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

EL NOTIFICADO

  
**ABRAHAM JAIMES TORRES**  
Gerente

EL NOTIFICADOR

  
**JAVIER CALVACHE CERON**  
Profesional Universitario  
Ministerio de Transporte